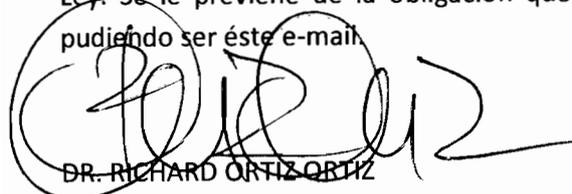


BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR DANILO MARCELO PROAÑO BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA DEL FRENTE NACIONAL FRENA, A TRAVES DE LA PAGINA WEB QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No 098-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Juez de Instancia:

Quito, Distrito Metropolitano, 15 de Abril del 2009, las 09h00: VISTOS: El Consejo Nacional Electoral remite a esté Tribunal el expediente en cincuenta y siete fojas útiles, dando a conocer que el Tesorero Único de Campaña del FRENTE NACIONAL FRENA, agrupación política que se registró en el Ex Tribunal Supremo Electoral para participar en el proceso electoral del Referéndum Constituyente 2008, no ha presentado las cuentas de campaña electoral ante el organismo electoral competente, en este caso, ante el Consejo Nacional Electoral. Según se observa del expediente, el Tesorero Único de Campaña no ha dado cumplimiento al contenido del artículo 30 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Por sorteo electrónico y con el Nro. 2009-0098 me ha correspondido tramitar y resolver la presente causa. Al efecto amparado en el artículo 87 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral asumo el conocimiento de este proceso y dispongo: PRIMERO.- Cítese a través del Secretario General de este Tribunal, al presunto infractor señor DANILO MARCELO PROAÑO BAUTISTA con número de cédula 1709985806 como Tesorero Único de Campaña del FRENTE NACIONAL, FRENA, con esta providencia en el domicilio que ha señalado al hacer el registro de Tesorero Único de Campaña para el Referéndum 2008 en el Ex Tribunal Supremo Electoral, esto es, en la calle Guaranda Nro. 200 y Andalucía de la ciudad de Quito, sin perjuicio de la citación por una sola vez en el Diario El Comercio que se edita en esta ciudad, para que comparezca en este juicio a ejercer su legítimo derecho a la defensa. SEGUNDO.- El expediente íntegro se encuentra para el análisis y vista del presunto infractor y del abogado defensor que designe. Se le previene al ciudadano Danilo Proaño Bautista que solicite se le asigne una casilla contencioso electoral en este Tribunal, por ser su derecho. TERCERO.- Cuéntese en este trámite con el Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, debiendo para el efecto solicitar que se le asigne una casilla contencioso electoral.- CUARTO.- Transcurridos diez días plazo, desde la citación por la prensa, se procederá a practicar las pruebas que sean procedentes dentro del plazo de siete días. QUINTO.- Actúe en esta causa el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase. ^

F) Dr. Jorge Moreno Yanes Juez de Sustanciación.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Se le previene de la obligación que tiene de señalar casillero para sus notificaciones, pudiendo ser éste e-mail.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL